

Nº de expediente: 2026/020103-83

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE ASTROTURISMO (ASTROVAL) PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DEL ASTROTURISMO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

INTERVIENEN:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la Institución Provincial.

De otra, la Asociación Vallisoletana de Astroturismo (en adelante ASTROVAL), con C.I.F. G25984600 y domicilio en C/ Almudena Grandes,6,47320, Tudela de Duero, Valladolid, y en su nombre y representación D. Jorge Monzón de Castro, en calidad de Presidente de la entidad.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formación de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN:

Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Patronato Provincial de Turismo, tiene como fin la promoción del desarrollo económico y social a través del turismo en el ámbito de su territorio (artículo 4 de la Ley de Castilla y León 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León), siendo el Astroturismo uno de los segmentos del turismo de naturaleza con mayores potencialidades en nuestro territorio.

El Astroturismo es una modalidad de turismo sostenible en crecimiento que combina la observación del cielo nocturno y diurno, así como la divulgación y actividades de ocio relacionadas con la astronomía y supone una herramienta contra la despoblación, la descentralización estacional de la oferta turística.

El próximo 12 de agosto de 2026, tendrá lugar un eclipse total que será visible en algunos puntos de España, siendo la provincia de Valladolid un lugar privilegiado para la observación y servirá para impulsar el turismo astronómico en la provincia de Valladolid.

Que la Asociación Vallisoletana de Astroturismo (en adelante ASTROVAL), es la entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes, y para el cumplimiento de sus fines, cuyos objetivos son:

- Promover el conocimiento y la divulgación de la astronomía y las ciencias del espacio en la sociedad.
- Fomentar el astroturismo, defender el cielo nocturno como patrimonio natural, cultural y científico y concienciar sobre la contaminación lumínica.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Patronato Provincial de Turismo, pretende colaborar económicamente en el desarrollo del Astroturismo según condiciones indicadas en el presente convenio. A tal fin, figura una subvención nominativa de veinte mil euros (20.000€) en su Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y ASTROVAL, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de una colaboración entre la Diputación de Valladolid y ASTROVAL para impulsar y fomentar el Astroturismo en la provincia de Valladolid a través de diferentes actividades.

El objetivo general del proyecto es posicionar la provincia de Valladolid como un destino de referencia en turismo astronómico, aprovechando la oportunidad única que ofrece el eclipse total de Sol del 12 de agosto de 2026 y articulando diversas actividades orientadas a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Poner en valor los cielos de la provincia de Valladolid como recurso turístico.
- Crear una red provincial de lugares verificados para la observación óptima del eclipse solar de 2026.
- Capacitar a los técnicos municipales y al sector turístico para que puedan actuar como agentes de dinamización turística con conocimientos básicos en astronomía y astroturismo.
- Fomentar la cultura científica y la afición por la astronomía en la provincia de Valladolid a través de la realización de eventos y actividades periódicas.
- Garantizar la seguridad de la población en la observación de un evento astronómico de gran magnitud.

La referida subvención está integrada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y elevado a definitivo (BOP n.º 2025/248 de 30/12/2025), siendo su objetivo la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este convenio, son gastos subvencionables, los siguientes:

1. Los costes de desplazamiento y dietas de los técnicos que certificarán los lugares óptimos de observación del eclipse y realizarán las charlas divulgativas.
2. Los gastos derivados de la realización de los informes/dosieres de verificación de los lugares de observación.
3. Gastos derivados de las charlas divulgativas que se impartirá a los técnicos municipales y sector turístico de la provincia de Valladolid.
4. Los gastos derivados de la realización de vídeos divulgativos del eclipse.
5. Los gastos derivados de los talleres de astronomía utilizando materiales específicos, como telescopios y otros materiales de observación.
6. Gastos derivados de la promoción y marketing a través de la cartelería, redes sociales y otros canales de difusión.
7. Gastos de gestión contratada al efecto, hasta el 10% del importe de la subvención concedida, siempre que guarden una relación estricta con la subvención.

En cuanto a la elegibilidad de gastos de manutención y estancia, éstos tendrán, en su caso, como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Y en cuanto al importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento, éste será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Además, deberá adjuntarse, plan de viaje, billetes de tren, avión o barco, programa de las jornadas o de las sesiones de trabajo en las que han participado con parte de firmas o material documental, entre otros.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

El presupuesto previsto de las actividades asciende a 20.000€, según presupuesto incorporado en el expediente, si bien no se exige una cantidad o porcentaje de aportación propio a la entidad beneficiaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE ASTROTURISMO (ASTROVAL)

1.- ASTROVAL se compromete a ejecutar todas las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del convenio definido en la cláusula primera, así como todas las actuaciones necesarias para el buen desarrollo del mismo.

2.- En toda publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación de Valladolid como Institución colaboradora.

3.- ASTROVAL se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación de Valladolid.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a ASTROVAL la cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 €) para colaborar en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de la misma.

2.- Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.06 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener ASTROVAL para la misma finalidad, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- La Diputación de Valladolid abonará a ASTROVAL la cantidad fijada en la cláusula cuarta, a la firma del Convenio y con el carácter de “a justificar”.

Para el abono de este pago no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2.- La justificación de la cantidad percibida se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria técnica de las actividades desarrolladas durante el presente año que incluya un balance final de ingresos y gastos.
- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos realizados, en los que deberá constar el nº y fecha de su emisión, nombre del expedidor y su NIF/CIF, importe y fecha del pago. Las facturas deberán ir acompañadas de la firma y el sello de “pagado” o del documento que acredite su abono, tales como transferencias bancarias u otros justificantes de pago.

- Relación detallada de otros ingresos y subvenciones percibidos que hayan financiado el objeto del presente convenio, con indicación del importe y procedencia.

3.- Esta documentación se presentará en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el **1 de febrero de 2027**.

4.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación se minorará el importe de la subvención, debiendo la Asociación restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas e ingresos recibidos por la Asociación para la realización de la actividad subvencionada, se desprende que el importe de la misma, más la aportación de la Diputación, excede el coste total, se disminuirá dicha aportación en la cuantía que proceda, debiendo la Asociación restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

5.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se procederá por parte de la Asociación al reintegro de la cantidad anticipada.

6.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se efectuará por la Asociación el reintegro de la parte correspondiente.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, al referirse a actividades iniciadas el día 1 de enero de 2026, retrotraerá sus efectos a dicha fecha.

El convenio tiene una vigencia de 12 meses y no podrá ser objeto de prórroga.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID D. Conrado Íscar Ordóñez
EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VALLISOLETANA DE ASTROTURISMO. D. Jorge
Monzón de Castro.
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID D^a. Carmen Lucas
Lucas
